



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 157/2019

Sucre, 25 de noviembre de 2019

### LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-2806 de 10 de octubre de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: DESPACHO N° 875/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo documentación complementaria para el trámite de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CONSTRUCCIÓN VILLA BOLIVARIANA TERCER BLOQUE, para su consideración y posterior aprobación, a los fines previstos en el Artículo 12, numeral 8 de la ley N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota Cite N° 1556/2019 de 5 de septiembre de 2019, la Administradora de la Jefatura Municipal de Deportes, Lic. Rosmary Romero y el Jefe Municipal de Deportes, Roberto Aracena, con el visto bueno de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dra. Elba Aceituno Zarate, solicitan la Modificación Presupuestaria para la construcción del Tercer Bloque de la Villa Bolivariana, por un importe de Bs. 4.627.816,64 (Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Dieciséis 64/100 Bolivianos) para la gestión 2019 y Bs. 2.631.756,00 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos) para la gestión 2020, para la continuidad del proyecto, adjuntando para el efecto Informe Técnico No. 53/2019 emitido por la Profesional Infraestructura Deportiva J.M.D. del G.A.M.S. Arq. Andrea K. López Bellido, que señala que la infraestructura a construir, está destinada a brindar alojamiento a los deportistas que participarán de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020, evento multidisciplinario perteneciente al ciclo olímpico que constituye un beneficio socioeconómico importante para el municipio.

Que, la Jefatura de Programación de Operaciones dependiente de la Secretaria de Planificación del Desarrollo, mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 058/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, a efectos de atender el requerimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de la Unidad Ejecutora, en base al análisis de los informes técnicos señala que el objetivo de la modificación presupuestaria es la construcción del tercer bloque de la Villa Bolivariana para albergar a deportistas de diferentes disciplinas, cumpliendo los tiempos de frecuencia de uso de los espacios proyectados en el marco de la normativa específica de alojamiento deportivo para el desarrollo de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud – Sucre 2020, concluye que la modificación presupuestaria asciende a un importe de Bs. 4.627.816,64 (Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Dieciséis 64/100 Bolivianos) para la ejecución del proyecto "Construcción Villa Bolivariana Tercer Bloque", recomendando remitir todos los antecedentes, en el marco de la normativa vigente a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera para la emisión de Informe Técnico, en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 018/2019 de 25 de septiembre de 2019, que RESUELVE en Pleno Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Construcción Villa Bolivariana Tercer Bloque", por un importe de Bs. 4.627.816,64 (Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Dieciséis 64/100 Bolivianos).





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas con el visto bueno del Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico N° 15/19 de fecha 03 de octubre de 2019, en el marco del Artículo 2 de la Ley N° 62 Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Artículo 13 de la Ley N° 169, Ley de Modificaciones al Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Artículo 16, numeral III, inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Gestión 2019, cumpliendo con las normas vigentes, con el objetivo de realizar la "Construcción Villa Bolivariana Tercer Bloque" para albergar a deportistas de diferentes disciplinas, considera pertinente y necesario realizar la Modificación Intrainstitucional del Presupuesto POA 2019 con Recursos Propios y Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, con un importe total de **Bs. 4.627.816,64 (Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Dieciséis 64/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: DIFERENTES PROYECTOS:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	09	22	11010204200000	00	41	119	42230	CONST. TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO - GIMNASIA	00	209.889,21
1101	01	09	22	11010204400000	00	41	119	42230	MEJ. INFRAESTRUCTURA BLOQUE NORTE VILLA BOLIVARIANA	00	2.750.334,25
1101	01	09	22	11010204500000	00	41	119	42230	MEJ. INFRAESTRUCTURA BLOQUE SUR VILLA BOLIVARIANA	00	1.220.232,57
1101	01	09	22	11010204600000	00	41	119	42230	MEJ. PISTA DE BICICROS COMPLEJO GARCILAZO	00	306.200,00
1101	01	09	22	11010204700000	00	20	210	42230	MEJ. CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA ZONA GARCILAZO	00	64.542,32
1101	01	09	22	11010204900000	00	20	210	42230	MEJ. INFRAESTRUCTURA COLISEO SAN JOSE D-5	00	76.618,29
<b>TOTAL</b>											<b>4.627.816,64</b>
A: PROYECTO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	09	22	NUEVO	00	41	119	42230	CONST. VILLA BOLIVARIANA TERCER BLOQUE	00	4.486.656,03
1101	01	09	22	NUEVO	00	20	210	42230	CONST. VILLA BOLIVARIANA TERCER BLOQUE	00	141.160,61
<b>TOTAL</b>											<b>4.627.816,64</b>

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1665/2019, de 07 de octubre de 2019, en el marco de los artículos 232, 283, párrafo I del artículo 302, párrafo I del artículo 321 y párrafo I del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Andrés Ibáñez; artículo 1, 3 y Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2019; artículo 13 de la Ley N° 169 del Presupuesto General del Estado Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; concluye que la aprobación de la modificación presupuestaria se encuentra conforme los informes técnicos que permitirá la realización y atención a los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020 y en el marco de la normativa legal aplicada, por lo que, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el Informe Legal y el Informe Técnico N° 15/19 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 302 del párrafo I en su numeral 23, de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2019, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), vigente por aplicación de la Disposición Final Cuarta inc. f) de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el artículo 18 de la Ley N° 396 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2013, dispone la Ampliación del Uso de Recursos del IDH, estableciendo que las Entidades Territoriales Autónomas, en el ámbito de sus competencias y de su jurisdicción, podrán utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para la construcción de infraestructura deportiva, disposición que se encuentra vigente por aplicación de la Disposición Final Cuarta, inciso k) de la Ley 1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, el Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 15 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.147/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto y POA Gestión 2019 del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 157/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS.

### **DECRETA**

#### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 157/2019**

#### **LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS**

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, para la inscripción del proyecto "Construcción Villa Bolivariana Tercer Bloque", para albergar a los deportistas que participarán de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2020", conforme a los informes técnicos que se encuentra en anexo y forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos aprobados en la presente Ley Municipal Autónoma, así como de la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre del proyecto "Construcción Villa Bolivariana Tercer Bloque", a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

#### **CAPÍTULO II** **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la inscripción del proyecto "Construcción Villa Bolivariana Tercer Bloque" en sujeción al detalle que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS).**- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 4.627.816,64 (Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Dieciséis 64/100 Bolivianos)**, conforme al Informe Técnico N° 15/19 de 03 de octubre de 2019, Informe Legal N° 1665/2019 de 07 de octubre de 2019, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 018/19 de 25 de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

septiembre de 2019 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: DIFERENTES PROYECTOS:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	09	22	11010204200000	00	41	119	42230	CONST. TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO - GIMNASIA	00	209.889,21
1101	01	09	22	11010204400000	00	41	119	42230	MEJ. INFRAESTRUCTURA BLOQUE NORTE VILLA BOLIVARIANA	00	2.750.334,25
1101	01	09	22	11010204500000	00	41	119	42230	MEJ. INFRAESTRUCTURA BLOQUE SUR VILLA BOLIVARIANA	00	1.220.232,57
1101	01	09	22	11010204600000	00	41	119	42230	MEJ. PISTA DE BICICROS COMPLEJO GARCILAZO	00	306.200,00
1101	01	09	22	11010204700000	00	20	210	42230	MEJ. CANCHA DE VOEIBOL DE PLAYA ZONA GARCILAZO	00	64.542,32
1101	01	09	22	11010204900000	00	20	210	42230	MEJ. INFRAESTRUCTURA COLISEO SAN JOSE D-5	00	76.618,29
<b>TOTAL</b>											<b>4.627.816,64</b>
A: PROYECTO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	09	22	NUEVO	00	41	119	42230	CONST. VILLA BOLIVARIANA TERCER BLOQUE	00	4.486.656,03
1101	01	09	22	NUEVO	00	20	210	42230	CONST. VILLA BOLIVARIANA TERCER BLOQUE	00	141.160,61
<b>TOTAL</b>											<b>4.627.816,64</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gastos en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 157/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.



